Núm. 4625
31 de enero de 1992 9:21 A.M.
Fecha:

Aprobado: Antonio J. Colorado
Secretario de Estado

Por:
Secretario Auxiliar de Estado

CERTIFICACION

Yo, ***JUAN M. CASSE BALLESTEROS,*** *mayor de edad, casado, abogado y Secretario de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico,* ***CERTIFICO:*** *Que el texto que sigue es copia fiel y exacta de la Resolución Número* ***92-2,*** *adoptada por la Junta de Gobierno de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en su reunión ordinaria conjunta celebrada el día* ***30 de enero de 1992.***

RESOLUCION NUMERO 92-2

POR CUANTO : *El Reglamento Tarifario de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico contempla en la Sección F-6 el Servicio 800 de larga distancia doméstico.*

POR CUANTO : *La implantación de la Red de Señalización Número 7 permite la optimización del mismo al transferir información relacionada con el manejo de la llamada desde y hacia un banco de datos centralizado, el cual indica cómo enrutar la misma.*

POR CUANTO : *El Servicio 800 Optimizado beneficia a sus suscriptores, los cuales podrán dirigir las llamadas a su número 800 a dos o más localidades, o a dos o más números telefónicos de acuerdo a su necesidad y conveniencia.*

POR CUANTO : *El mismo se ofrece como una alternativa al servicio tradicional provisto en líneas de acceso dedicadas por número 800.*

POR CUANTO : *El servicio promueve una mejor utilización de la red telefónica.*

POR CUANTO : *La enmienda propuesta no aplica a un servicio básico, ni esencial, por lo cual está exenta de la celebración de Vistas Públicas, según dispone la ley.*

POR TANTO : ***RESUELVASE,*** *aprobar la enmienda a la Sección F-6 del Reglamento Tarifario de la Corporación de Comunicaciones de Puerto Rico, tal como fue propuesto en esta fecha.*

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, *firmo la presente Certificación y le estampo el sello de la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico, hoy día* ***30 de enero de 1992.***

Juan M. Casse
SECRETARIO

AUTORIDAD DE TELEFONOS DE PUERTO RICO

ORIGINAL - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-6A-1

Cancela NINGUNA - C.C.P.R. - Pág. Núm. F-6A-1

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

BASE LEGAL

Esta sección se promulga por la Autoridad de Teléfonos de Puerto Rico en virtud de las disposiciones de la Ley Núm. 25 del 6 de mayo de 1974, Artículo 7, inciso (b) y (m).

I. General

A. Aplicabilidad

Esta tarifa aplica al Servicio 800 Optimizado, el cual es provisto para la terminación de llamadas directamente discadas desde estaciones en Puerto Rico a estaciones asociadas con un número 800. El servicio es uno de larga distancia donde la parte llamada es la que está suscrita y paga por las llamadas.

El Servicio 800 Optimizado permite llamadas de entrada, sin cargos al que origina, a un número telefónico asociado al servicio local normal del suscriptor. Este servicio utiliza la Base de Datos de la Corporación para traducir en una llamada, el número 800 en un número telefónico del servicio local del suscriptor. Este servicio, de utilidad para suscriptores con varias localidades, se ofrece como alternativa al servicio básico en el cual se requiere una línea de acceso dedicada y separada del servicio local del cliente.

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 ENE 1992

Autorizada por Autoridad de Teléfonos de P. R. en 30 ENE 1992

Efectiva en 01 MAR 1992

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

B. **Reglamentación**

1. Los términos y condiciones especificados en la Sección F-6-1 aplican.

2. Cuando el Servicio 800 Optimizado se provea en una línea de acceso no dedicada, aplicarán las tarifas por hora de consumo especificadas en la Sección F-6 Servicio 800. Las tarifas por hora aplican al uso promedio para cada período de tarifa, redondeado a la décima más cercana de una hora.

3. Cuando el Servicio 800 Optimizado se provea en una línea de acceso local no dedicada, la terminación de llamadas estará disponible en Arreglos de Selección Consecutiva, Troncales PBX, DID y Estaciones Centrex según definidos en este Reglamento.

4. **Servicios Opcionales**

   a. **Informe Detallado de Llamadas**

   Esta opción, disponible donde las facilidades de la Corporación permitan, provee al suscriptor un Informe Detallado de Llamadas hacia su número 800; detallando las mismas por fecha, tiempo, número originador y duración de llamada.

   b. **Manejo de Llamadas**

   Esta opción permite al suscriptor dirigir las llamadas a su número 800, a dos o más localidades, o a dos o más números telefónicos; basado en instrucciones

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

B. **Reglamentación** (Cont.)

especificadas por el suscriptor. Las llamadas podrán ser dirigidas a dos o más números telefónicos, basado en el área donde se origina la llamada (NXXs), horario del día, día de la semana o día del año. También podrán dirigirse a dos o más números telefónicos, basado en por cientos de distribución de llamadas seleccionados por el suscriptor.

5. Este servicio se ofrece con la condición de que el suscriptor cuente con suficientes líneas de acceso que permitan su uso, de forma que no se afecte el mismo o cualquier otro servicio prestado por la Corporación.

C. **Tarifas y Cargos**

Las siguientes tarifas y cargos aplican al Servicio 800 Optimizado. Estas tarifas aplican, en adición a otras aplicables a los servicios a los cuales esté asociado.

1. Servicio 800 Optimizado provisto en una línea de acceso local no-dedicada:

a. Cargo mensual por número 800	$21.50
b. Cargo no recurrente por orden de servicio, por número 800	45.00

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 ENE 1992

Autorizada por Autoridad de Teléfonos de P. R. en 30 ENE 1992

Efectiva en 01 MAR 1992

SERVICIO 800 OPTIMIZADO

C. **Tarifas y Cargos** (Cont.)

Este cargo no aplica a suscriptores que cambien del servicio básico provisto en una línea dedicada.

D. **Otros Cargos**

Por cambios de números telefónicos asociados al Servicio 800 Optimizado, aplicarán los cargos establecidos en 1. b. de esta sección.

E. **Servicios Opcionales**

1. **Informe Detallado de Llamadas**

a.	Cargo no recurrente por cada informe especificado o $0.05 por récord, lo que sea mayor	$10.00

2. **Manejo de Llamadas**

a.	Cargo mensual por número telefónico	$14.00
b.	Cargo no recurrente por número telefónico	45.00

Presentada por La Corporación de Comunicaciones en 30 ENE 1992

Autorizada por Autoridad de Teléfonos de P. R. en 30 ENE 1992

Efectiva en 01 MAR 1992